

RADICADO N°.130014003001-2021-00362-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: STECKERL ACEROS SAS NIT 900.499.032-2
DDOS: URBISA S. A. NIT806.013.058-7 Y FELIPE PRIETO ARBELAEZ C. C.
No.79 ' 939.305
APDO: JUAN CARLOS PEREIRA HERRERA C. C. No.73 ' 147.097

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez: Se encuentra al despacho la anterior demanda Ejecutiva que fue remitida de la oficina judicial y se encuentra para su admisión. Sírvase proveer.
Cartagena de Indias, junio 2 de 2021

DOMINGO JAIR ATENCIO SARABIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, Cartagena de Indias, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de la Secretaría y la demanda EJECUTIVA a la cual se hace alusión, de conformidad con los Art. 422 y 430 del C.G.P, el juzgado dispone lo siguiente:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de STECKERL ACEROS SAS, a través de apoderado judicial a cargo de URBISA S. A. y FELIPE PRIETO ARBELAEZ, por la suma de \$31 '995.000,00 por concepto de capital referenciado en un PAGARE. Más los intereses moratorios a la tasa más alta legal establecida desde que se hicieron exigibles, hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo que deberá hacer dentro del término de cinco (5) días. El demandado cuenta con diez (10) días para formular excepciones.

SEGUNDO: Reconocer al Dr. OSWALDO BURGOS VALETS como apoderado judicial de STECKERL ACEROS SAS, en los términos en que le fue conferido el poder.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte ejecutada como lo determina el Art. 290 y 291 del CGP y/o de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA DÍAZ CANO
Juez Primera Civil Municipal de Cartagena

